



nombrar otro vocal que le sustituya interinam^{te}. mientras no
se nombre otra junta por el Sr. Gobernador Civil, y al efecto
se nombro' como tal vocal a' D. Pascual Bantistay Muñoz
por concurrir en el las circunstancias de aptitud, capacidad y
celo que se requiere para el desempeño de este servicio, de lo
cual tiene dado pruebas bastantes en la pasada epoca del
año mil ochocientos cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco que
fu' invadida esta poblacion; y que ademas se nombren dos personas
con el caracter de auxiliadores de la junta, y al efecto se nombraron
a' Ramon Rosas y Mateo Lopez, haciendo igual nombram^{to}.
de otros dos sacerdotes que con igual caracter de auxiliadores sean
los depositarios encargados de los fondos que sean necesario repartir a'
los pobres en caso de que sea atacada esta villa de la referida epi-
demia, para cuyo fin nombro' a' el Sr. Doct. Doct. D. Francisco
Palao para que se encargue de socorrer las necesidades de los po-
bres del partido del Niño Jesus, y a' D. Pedro Garcia Pbro. tam-
bien Doct. para que lo haga de los del Partido de la
Asuncion. A todos los que se les harán saber sus respectivos
nombramientos por el presente fco. para su aceptación. Con lo
cual se concluye esta acta que firman los Il. concurrentes de que yo el Sr.
certifico =

Simon Polo

Pascual Laviano

Jose Candela

